



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

11095 Corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

32674

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11096 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

32676

11097 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

32679

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Once de Murcia

11098 Procedimiento ordinario 115/2010.

32681

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

11099 Ejecución de títulos judiciales 210/2013.

32682

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

11100 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.

32685

BORM



## IV. Administración Local

### Jumilla

11101 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de "Limpieza de edificios municipales". 32689

### Librilla

11102 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal. 32691

### Puerto Lumbreras

11103 Lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del pabellón deportivo, piscina cubierta y polideportivo municipal, y fecha de examen. 32692

### Torre Pacheco

11104 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Fomento del Empleo y la Actividad Empresarial. 32695

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**11095 Corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialices deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM núm. 174, de 30 de julio de 2014, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En el Anexo, el número 35) "Lucha", donde dice:

- a. Brazilian Jiu-jitsu-BJJ
- b. Defensa Personal Militar
- c. Defensa Personal Policial
- d. Grecorromana
- e. Hanminjok Hapkido
- f. Libre Olímpica
- g. Lucha Brasileña Capoeira
- h. Lucha China Tradicional
- i. Lucha Grappling
- j. Lucha Krav Maga
- k. Lucha Leonesa
- l. Lucha MMA Amateur (Artes Marciales Mixtas)
- m. Lucha Nei Gong
- n. Lucha Playa
- o. Lucha Tailandesa Muay Thai
- p. Pancraccio
- q. Sambo
- r. Sambo Defensa Personal
- s. Sambo Keno
- t. SDP Bujinkan

Debe decir:

- a. Defensa Personal Militar
- b. Defensa Personal Policial
- c. Grecorromana
- d. Libre Olímpica



- e. Lucha Brasileña Capoeira
- f. Lucha China Tradicional
- g. Lucha Grappling
- h. Lucha Krav Maga
- i. Lucha Leonesa
- j. Lucha MMA Amateur (Artes Marciales Mixtas)
- k. Lucha Nei Gong
- l. Lucha Playa
- m. Lucha Tailandesa Muay Thai
- n. Pancraccio
- ñ. Sambo
- o. Sambo Defensa Personal
- p. Sambo Keno
- q. SDP Bujinkan
- r. Lucha India Kabaddi

Murcia, 21 de agosto de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes,  
Antonio Peñalver Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11096 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3611/2013

Denunciado: GARCIA MASEGOSA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL APICHE N.º 53

30800 TORRECILLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRFO CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN EN EL KITAS, QUE INUTILIZA LA SEÑAL DEL SENSOR DE MOVIMIENTO REGISTRANDO EL TACOGRFO DESCANSO MIENTRAS SE ENCUENTRA CIRCULANDO. PERIODO QUE LO LLEVA COLOCADO DESDE LAS 07:00 H. HASTA LAS 8:00 H. DEL 06/04/13. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA E IMAN. CIRCULA CARGADO HACIA AGUILAS.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2013

Matrícula: 9272-BZ

Liquidación: 1404509910391030329420145104

N.º Expediente: SAT5460/2013

Denunciado: LOPEZ CANTERO, PEDRO JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN SIMON N.º 5 piso 2.º pta. C

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIEZA HASTA REINO UNIDO EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 6:12 HORAS, ENTRE LAS 12:19 HORAS DE FECHA 16/08/13 Y LAS 20:05 HORAS DE FECHA 16/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2013

Matrícula: 3495GLD

Liquidación: 1404509910391030311320145105

N.º Expediente: SAT5484/2013

Denunciado: GUILLAMON CANDEL, CARLOS JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REAL N.º 30

30201 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBACETE HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:18 HORAS DE FECHA 02/09/13 Y LAS 10:18 HORAS DE FECHA 03/09/13 DESCANSO REALIZADO 5:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:55 HORAS DE FECHA 03/09/13 Y LAS 10:18 HORAS DE FECHA 03/09/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2013

Matrícula: 5086FGM

Liquidación: 1404509910391030310920145100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 14 de agosto de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11097 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1065/2014

Denunciado: ARABI , MBAREK

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL MANOLO CARACOL N.º 17 piso 3º

04009 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. EL CONDUCTOR TRANSPORTABA A TRES PASAJEROS CON DESTINO EN CARTAGENA Y ALMERIA, SOLICITANDO EL COBRO POR EL TRANSPORTE A CADA UNO DE ELLOS LA CANTIDAD DE 10 EUROS POR PASAJEROS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2013

Matrícula: O-2435-BP

Liquidación: 1404509910391030291020145107

N.º Expediente: SAT625/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA. C/ ESTRELLA POLAR E OFIC N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENLABRADA HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:59 HORAS DE FECHA 17/10/13 Y LAS 07:59 HORAS DE FECHA 18/10/13 DESCANSO REALIZADO 8:43 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:16 HORAS DE

FECHA 17/10/13 Y LAS 07:59 HORAS DE FECHA 18/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2013

Matrícula: 9732FFD

Liquidación: 1404509910391030314420145100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 14 de agosto de 2014.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**11098 Procedimiento ordinario 115/2010.**

Procedimiento ordinario 115/2010.

Sobre otras materias

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0001140

De: Consorcio de Compensación de Seguros

Contra: Pablo Antonio Arce Espinosa

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 23-09-08 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Once de Murcia

Sentencia: 187/2013

Procedimiento: Juicio ordinario n.º 115/2010

En Murcia a siete de octubre de dos mil trece.

S.S.<sup>a</sup> Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario número 115/2010, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por Abogado del Estado; contra don Pablo Antonio Arce Espinosa, declarado en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

**Sentencia n.º 187**

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, contra don Pablo Antonio Arce Espinosa, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y un euros (10.459,91 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pablo Antonio Arce Espinosa, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **11099 Ejecución de títulos judiciales 210/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008847

N28150

Ejecución de títulos judiciales 210/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.098/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Domingo Quiñonero Sánchez.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

De: La Balsica Sociedad Coop.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Domingo Quiñonero Sánchez contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 23 de julio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Domingo Quiñonero Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 3/5/13 en los autos 1098/12 frente a La Balsica Sociedad Coop. y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Domingo Quiñonero Sánchez, frente a La Balsica Sociedad Coop., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 16.732,19 euros en concepto de principal, más otros 2.677 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Domingo Quiñonero Sánchez frente a La Balsica Sociedad Coop. por la cantidad de 16732.19 Euros.

#### **Parte dispositiva**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 4652CJK y 2328DVM

- El embargo de los créditos que el ejecutado La Balsica Soc Coop., tenga frente a la mercantil Hotel el Paso de Águilas S.L., con CIF. B30203608 y Mesón Pepa y Galdeano S.L., con CIF B04249983, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 3128-0000-64-0210/13

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1098/12, de los que dimana la presente ejecución, líbrese Edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-210-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Balsica Sociedad Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—La secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **11100 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008756

N28150

Ejecución de títulos judiciales 219/2013 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1090/2012

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Pérez Cayuela

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Productos Agromarchena S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisco Pérez Cayuela contra Productos Agromarchena, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo:**

1.- Estimar la solicitud presentada por Francisco Pérez Cayuela, de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 01/01/2014 en el sentido que se indica en el Antecedente de Hecho segundo, y que se da aquí por reproducido.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 23 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 7 de enero de 2014, a favor de Francisco Pérez Cayuela frente a Productos Agromarchena S.L. por la cantidad de 25.230,26 Euros de principal más 4.036,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento. Por decreto de 20 de febrero de 2014, se adoptaron medidas

de ejecución sobre los bienes y derechos del ejecutado que constan en dicha resolución, para garantizar el pago de las citadas cantidades.

**Segundo.-** Por auto de fecha 28 de marzo de 2014, se aclara el auto de fecha 7 de enero de 2014 en el sentido de despachar ejecución por la cantidad de 26712,09 euros de principal y 4036,84 euros de intereses y costas.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Modificar el importe de las medidas ejecutivas acordadas, por la cantidad de 26712,09 euros de principal y 4036,84 euros de intereses y costas, total 30748,93 euros sobre:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Alsur Productos Vegetales, S.L., con CIF: B92121870

Agro-Caniles S.L., con CIF: B18630988.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5325DXB; 9484BXB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado PRODUCTOS AGROMARCHENA, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca: 45777

Tomo: 2.137

Libro: 1.790

Folio: 0053

R.P.: Lorca N.º 3

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva de ampliación del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Lorca N.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0219-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Productos Agromarchena S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0219-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos Agromarchena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **11101 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de "Limpieza de edificios municipales".**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento ([www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)).
- d) Número de expediente: 20/14.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Servicios de limpieza de diversos edificios municipales en los términos y condiciones recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Jumilla.
- e) Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.
- f) Duración: Dos años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de otros dos años.
- g) Código CPV: 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios).

#### **3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:
  - Menor precio de ejecución, hasta 51 puntos.
  - Proyecto de trabajo, hasta 49 puntos.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 884.644,12 euros.
- b) IVA (21%): 185.775,26 euros.
- c) Importe total: 1.070.419,38 euros

#### **5. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

#### **6. Requisitos de los licitadores:** Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP.

#### **7. Presentación de proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del cuarentésimo día natural siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.



b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (Art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

**8. Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al DOUE:** 12 de agosto de 2014.

En Jumilla, a 12 de agosto de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **11102 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Librilla, a 19 de agosto de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

**11103 Lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del pabellón deportivo, piscina cubierta y polideportivo municipal, y fecha de examen.**

Por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, aprobada por la Resolución de la Presidencia n.º 11/2014, de 18 de agosto:

#### SOCORRISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741-B	--	Por no presentar fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.
Boluda Fuentes, Francisco	77724787-J	SI	
García Caparrós, Néstor Iván	23268519-V	SI	
Manzanares Aledo, Arturo	22482850-M	--	Por no presentar Curriculum Vitae
Morales López, María del Rosario	23286670-K	SI	
Parra Ruiz, Luis Antonio	23292433-B	SI	
Quiñonero López, Juan Carlos	23265393-D	SI	
Rodríguez García, Juan Francisco	23271442-L	SI	
Ruiz González, Lorena	23291337-L	SI	
Santos Llorente, Miguel Ángel	70166415-Q	SI	

#### RECEPCIONISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741-B	SI	
Belando Sánchez, Irene	48836421-S	--	Por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
Blanco Pernías, Blas	23273661-F	SI	
Cabrera González, Francisca	23249220-S	SI	
Campos López, Alicia	23272480-E	SI	
Carmona Rodríguez, David	77724423-V	SI	
Carrasco Romera, Lucía	48369947-G	SI	
García Caparrós, Néstor Iván	23268519-V	SI	
García Egea, Juan Luis	23295800-C	SI	
García Gázquez, Joaquín José	77724098-Z	SI	
García Hernández Margarita	23271222-Y	SI	
García Hernández, María Isabel	23259309-F	SI	
García Robles, María Victoria	23298501-F	SI	
García Soler, Francisco José	23283084-T	--	Por no presentar fotocopia compulsada del DNI ni Curriculum Vitae.
Guillén López, María Huertas	23275146-C	SI	
Hernández Díaz, Santiago	23216450-C	--	Por no presentar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
Herrero López, Josefa María	23.277.778-F	SI	
Herrero López, María Isabel	23.277.779-P	SI	
López Oliver, Vanesa	23281142-J	SI	
Manzanares Aledo, Arturo	22482850-M	--	Por no presentar Curriculum Vitae.



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Martínez Díaz, Belén	02238760-D	SI	
Martínez Franco, Pedro Manuel	23254126-E	--	Por no presentar Curriculum Vitae.
Martínez Sosa, José	23271224-P	SI	
Méndez Martínez, Estefanía	23286783-L	--	Por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
Moya Martínez, Juana María	23252981-G	--	Por no presentar Curriculum Vitae.
Muñoz Camúñez, Josefa	23250240-T	SI	
Navarro Palazón, María Soledad	27446163-X	SI	
Navarro-Soto Martínez, Sebastián	23281313-T	--	Por no presentar fotocopia compulsada del DNI ni Curriculum Vitae.
Ortega Terrones, Rosario María	23253540-B	SI	
Ortuño Parra, Francisca	23234115-K	SI	
Palomares García, Agustina	34789948-T	SI	
Parra García, Gabriel Ángel	23269918-J	SI	
Pérez Paredes, Antonia	23254239-C	SI	
Plazas García, Encarnación	23284914-J	SI	
Rodríguez Ferra, José	23279352-V	SI	
Romera Lorenzo, Ana	23263954-Y	--	Por no presentar Curriculum Vitae
Ruiz Fernández María	27482445-K	SI	
Ruiz García, Ginesa	23254868-M	SI	
Ruiz Molina, José Antonio	34807430-N	SI	
Ruiz Sánchez, Ana María	23260959-R	SI	
Sánchez Carrilero, Herminia	27456742-D	--	Por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
Sánchez Carrillo, Rosa María	23268288-Q	SI	
Sánchez Miravete, Cristina	23262901-B	SI	
Sánchez Ramal, Mariana	45712792-Q	SI	
Serrano Morales, Daniel	23294073-H	SI	
Talavera Villa, Cristina	23279248-M	--	Por no presentar Curriculum Vitae.
Tudela Jordán, José Carlos	23258447-L		Por no presentar Curriculum Vitae.

**MONITOR:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741-B	--	Por no presentar fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.
Hueso Antequera, Antonio	45584928-D	SI	
Méndez Martínez, Kevin	23285886-L	SI	
Quiñonero López, Juan Carlos	23265389-D	SI	

**PEÓN FONTANERO:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Galbis Ayala, Joaquín	23284935-B	--	Por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
García Guijarro, Tomás	23225913-F	SI	
García Martínez, Diego	23191673-Z	SI	
García Rodríguez, Carlos	23286909-F	SI	
Hueso Antequera, Antonio	45584928-D	SI	
Manzanares Aledo, Arturo	22482850-M	SI	
Pérez Ruiz, Francisco	23248231-S	SI	
Tudela Jordán, José Carlos	23258447-L	SI	

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles\* contados desde la publicación del presente anuncio para subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud. En el supuesto de que el motivo de exclusión del aspirante sea la insuficiente acreditación de los méritos alegados, la falta de subsanación no determinará la exclusión del procedimiento sino la vinculación a los datos que haya aportado inicialmente.



Se convoca a los miembros del Tribunal el día 11 de septiembre de 2014, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la constitución de dicho órgano y realización de la fase de concurso, y al Tribunal y a los aspirantes el día 12 de septiembre de 2014, en el CIFE del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de la fase de oposición, a las horas que a continuación se indica:

Examen:

- Peón-Fontanero: 8:15 horas.
- Socorristas: 9:45 horas.
- Monitores: 11:15 horas.
- Recepcionistas: 12:45 horas.

Prueba de arrastre de socorristas y monitor:

14:15 horas, en la Piscina Cubierta municipal.

\*Plazo reducido a la mitad conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Resolución n.º 11/2014.

Puerto Lumbreras, 18 de agosto de 2014.—La Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **11104 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Fomento del Empleo y la Actividad Empresarial.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente "La modificación de la Ordenanza de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 19 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Fina Marín Otón.